

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

17886 RESOLUCION de 5 de julio de 1993, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 28 de enero de 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 28 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y mediante resoluciones individuales, debidamente notificadas, se ha procedido a la concesión de las ayudas y subvenciones convocadas, por lo que procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 109/1988, de 23 de septiembre, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las ayudas y subvenciones concedidas que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

La suscripción del Convenio Programa previsto en el apartado noveno de la convocatoria será requisito imprescindible para hacer efectivas las subvenciones concedidas.

Madrid, 5 de julio de 1993.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

BANCO DE ESPAÑA

17887 RESOLUCION de 7 de julio de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 7 de julio de 1993, y que tendrán la consideración de «cotizaciones oficiales» a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	129,490	129,750
1 ECU	149,251	149,549
1 marco alemán	76,225	76,377
1 franco francés	22,541	22,587
1 libra esterlina	194,909	195,299
100 liras italianas	8,401	8,417
100 francos belgas y luxemburgueses	370,343	371,085
1 florín holandés	67,842	67,978
1 corona danesa	19,838	19,878
1 libra irlandesa	185,559	185,931
100 escudos portugueses	80,205	80,365
100 dracmas griegas	55,909	56,021
1 dólar canadiense	100,967	101,169
1 franco suizo	85,926	86,098
100 yenes japoneses	120,512	120,754
1 corona sueca	16,544	16,578
1 corona noruega	17,990	18,026
1 marco finlandés	22,822	22,868
1 chelín austriaco	10,830	10,852
1 dólar australiano	88,080	88,256
1 dólar neozelandés	70,507	70,649

Madrid, 7 de julio de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

17888 ORDEN de 25 de mayo de 1993, de la Consejería de Administración Pública, por la que se homologa la constitución y Estatutos de la Mancomunidad de Xixona, constituida por los municipios de Aigües, Busot, Tibi, Torremanzanas y Xixona (Alicante).

El honorable señor Consejero de Administración Pública ha dispuesto:

Artículo único.—Se homologa la constitución de la Mancomunidad de Xixona (Alicante), así como sus Estatutos, por haberse acreditado la legalidad de las actuaciones y haber surgido, por tanto, una Entidad Local con personalidad jurídica propia.

Valencia, 25 de mayo de 1993.—El Consejero de Administración Pública, Emèrit Bono y Martínez.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

17889 ORDEN de 14 de septiembre de 1993, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que amplía la de 22 de septiembre de 1982, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno afectado por la declaración del Convento de San Antonio, de Almendralejo, como Bien de Interés Cultural.

Visto el expediente seguido en esta Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio, en el que, por Resolución de 22 de septiembre de 1982, se acordó incoar expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Convento de San Antonio, en Almendralejo;

Visto el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español,

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.—De conformidad con el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Histórico Español, delimitar la zona afectada:

La delimitación de la zona afectada por el posible Monumento en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo es la que queda definida por una línea cerrada en el que quedan incluidos la Iglesia Conventual, el patio y demás espacios ajardinados existentes tras el callejón de la zona de los pies del templo, las dependencias anejas a la iglesia que se articulan en torno al claustro y el gran espacio diáfano, actualmente sin definición urbanística que se extiende por la trasera de los elementos anteriormente mencionados, se establece el que queda definido por una línea cerrada y los edificios que a continuación se detallan:

Avenida de San Antonio.—Desde su inicio en el espacio ajardinado anexo a la fachada posterior del edificio del Ayuntamiento, hasta el primer tramo de su configuración como bulevar por el costado de la Epístola de la Iglesia del Convento, considerado afectados en este tramo, el edificio del Hogar del Pensionista, en la acera izquierda y los inmuebles números 14, 16 y 18 de la avenida de San Antonio, situados enfrente de dicho Hogar. En este tramo se incluyen los edificios números 2, 4, 6, 8, 10 y 12, así como todos los demás que por corresponder a traseras y tapias aparecen sin portadas o sin enumerar. Se incluyen como componentes anejos a la avenida de San Antonio, en el ámbito de protección, la calle Candelaria, con el bloque de pisos y el ajardinamiento situado entre ella y la de Julián García Fernández, así como el edificio de la telefónica y el jardín que ocupa la esquina de las calles Julián García Fernández y avenida de San Antonio.

Calle de Miguel Antolín.—Desde su inicio en la avenida de San Antonio, hasta su intersección con la calle General Prim. Se considera definida, en su costado izquierdo, con la curva que delimita el espacio diáfano de las traseras del convento, actualmente sin definir urbanísticamente, y en el derecho por los componentes siguientes:

Hogar del Pensionista y sus zonas ajardinadas que configuran la manzana delimitada por la avenida de San Antonio y las calles Miguel Antolín, San Blas y Albéniz.

Colegio público «Antonio Machado» y jardín circundante.

Tramo de la calle San Blas, comprendido entre el Hogar del Pensionista y el Colegio público «Antonio Machado».

Tramo inicial de la calle Núñez de Balboa, comprendido entre el arranque de la calle Guadalupe y el Colegio público «Antonio Machado», incluyendo el edificio de nave industrial y vivienda que configura la esquina y las siguientes de traseras sin enumerar que dan frente al mencionado colegio.

Tramo comprendido entre el inicio de las calles Guadalupe y General Prim, compuesto por los edificios números: Edificio en construcción 2, 4, 6, 8, s/n y número 6 de la calle General Prim que da esquina a Miguel Antolín.

Calle General Prim.—Tramo comprendido entre su intersección con calle Miguel Antolín hasta su desembocadura en el espacio ajardinado anexo a la fachada posterior del edificio del Ayuntamiento. Se incluye en el mismo los edificios números 1 y 11, únicos existentes, así como todos los demás sin expresar correspondientes a las traseras, corrales y talleres que lo configuran.

Así como el espacio público y privado (calles, edificios, solares, etc.), comprendidos en el interior de la línea trazada que los une entre sí.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Publicar esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Extremadura», y una vez completo el expediente que se abra un período de información pública.

Mérida, 14 de abril de 1993.—El Consejero de Cultura y Patrimonio, Antonio Ventura Díaz Díaz.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

17890 *RESOLUCION de 14 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo de 22 de octubre de 1992 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra, de la provincia de Madrid, inició expediente para la modificación de escudo heráldico y bandera municipal conforme al artículo 22.2, b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril, citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1.d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, y el artículo 4 del Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 22 de octubre de 1992, acuerda:

Primero.—Aprobar el escudo municipal de Horcajuelo de la Sierra, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue: «Partido. Primero, las conocidas armas de los Mendoza (cuartelado en aspa, con primero y tercero en oro, con la leyenda Ave María-Gracia Plena en sable y segundo y cuarto, en sinople, con banda de gules

separada por filetes de oro). Segundo, de azul, el puente de plata, sostenido de ondas de plata y azul. Entado en punta de plata, la hoja de roble, de sinople. Al timbre y la Corona Real Española.»

Segundo.—Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra.

Tercero.—Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de junio de 1993.—El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

17891 *RESOLUCION de 14 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo de 29 de diciembre de 1992, por el que se autoriza al ayuntamiento de El Berrueco, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico y Bandera Municipal.*

El Ayuntamiento de El Berrueco, de la provincia de Madrid, inició expediente para la modificación de Escudo Heráldico y Bandera Municipal, conforme al artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1 d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre y el artículo 4 del Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 29 de diciembre de 1992, acuerda:

Primero.—Aprobar el Escudo Municipal de El Berrueco, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue: «Escudo partido. Primero, de oro, una picota o rollo sobre tres gradas, con dos leones apoyados en ella, todo en sus colores naturales; segundo en campo de oro, cinco estrellas de ocho puntas, de azul, puestas en souter. Al timbre Corona Real Cerrada.

Segundo.—Aprobar la Bandera Municipal de El Berrueco, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente: «Proporción 3:2. palo de color rojo del mismo tono que el de la Comunidad, brochante al centro, escudo municipal en sus colores».

Tercero.—Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de El Berrueco.

Cuarto.—Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de junio de 1993.—El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

17892 *RESOLUCION de 3 de junio de 1993, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda modificar la delimitación del Conjunto Histórico de Puebla de Sanabria (Zamora), incoado por Resolución de 15 de septiembre de 1982, de la entonces Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983,